

RECUADRO 5 REGLAMENTO DE PILOTOS DE INNOVACIÓN DE DINERO DIGITAL

Durante los últimos años se ha registrado un rápido crecimiento de los pagos digitales, los cuales favorecen la eficiencia y reducción de costos en las transacciones económicas de la población. Sin embargo, dicha expansión se ha dado principalmente entre la población bancarizada, existiendo un amplio porcentaje de la población que aún no accede a los pagos digitales. En ese contexto, el Banco Central, como otros bancos centrales, ha venido estudiando la utilidad del dinero digital de banco central²⁹ (CBDC por sus siglas en inglés), como herramienta para fomentar el uso de los pagos digitales por parte de la población que utiliza únicamente el efectivo y no tiene acceso a internet.

En ese sentido, el 16 de abril de 2024, el Banco Central emitió el Reglamento de Pilotos de Innovación de Dinero Digital (Circular N° 0011-2024-BCRP), con el objetivo de facilitar el acceso y uso de los pagos digitales por parte de la población no bancarizada. Adicionalmente, los objetivos específicos son:

1. Promover modelos innovadores que fomenten el acceso y uso de pagos digitales en la población no bancarizada, utilizando dinero digital del Banco Central.
2. Evaluar soluciones de comunicación telefónica donde no hay internet para operar billeteras digitales.
3. Probar lineamientos de autenticación, conciliación de saldos y movimientos, de ciberseguridad, continuidad operativa y seguridad de la información.
4. Evaluar esquemas de experiencia de usuario y de enrolamiento (inclusive usando incentivos).
5. Analizar el efecto sustitución entre efectivo y dinero digital.
6. Evaluar la sostenibilidad de los casos de negocio de las empresas distribuidoras de dinero digital.
7. Identificar si las empresas distribuidoras de dinero digital pueden ser un canal para bancarizar a los usuarios finales.

El desarrollo de Pilotos de Innovación de Dinero Digital, con la participación del sector privado como distribuidor del dinero digital a la población, facilitaría la identificación de soluciones efectivas que satisfagan las necesidades de la población objetivo sobre servicios de pagos digitales, y permitiría la obtención de información sobre la viabilidad del uso de nuevas tecnologías y de modelos sostenibles para la distribución del dinero digital. Los Pilotos tendrán una duración de un año calendario, que podrá ser extendido hasta por un año adicional, a solicitud justificada del Participante.

El Banco Central recibirá solicitudes para acceder al primer Piloto entre el 18 de abril y el 31 de mayo de 2024, seleccionándose en esta primera ocasión un solo participante. Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos detallados en los Anexos, entre los cuales se requiere estar registrado como Proveedor de una Billetera Digital en el Banco Central; demostrar que, a partir de una red de telecomunicaciones, regulada y supervisada por una entidad peruana, puede llegar a clientes en zonas de baja bancarización y limitado acceso a internet; entre otros.

Evaluada las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en los Anexos, el Banco Central expedirá una resolución motivada y aprobada por su Administración, entre el 3 de junio y el 15 de julio de 2024, indicando si la entidad solicitante participará en el primer Piloto.

29 El dinero digital del Banco Central es dinero soberano (soles) en formato digital, que se constituye como un pasivo del Instituto Emisor y que se mantiene en cuentas en el Banco Central que no generan intereses.





En general, los Participantes en un Piloto deberán asumir las siguientes obligaciones:

1. Las medidas de minimización de riesgos que establezca el Banco Central, incluyendo la posibilidad de requerir una garantía sobre los fondos de los Usuarios Finales.
2. El manejo de los casos de fraude, atención de reclamos y de resolución de disputas con los Usuarios Finales; así como la aplicación de los procedimientos de conoce a tu cliente, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y protección de datos.
3. La responsabilidad por los daños sufridos o perjuicios hacia los Usuarios Finales.
4. Los costos asociados al desarrollo de sus actividades en el marco de un Piloto, incluyendo las soluciones tecnológicas que sean necesarias para su implementación
5. Los actos u omisiones que le sean imputables que causen pérdidas o afecten la reputación del Banco Central.
6. El diseño, obligaciones y otras disposiciones señaladas en los Anexos del Reglamento.
7. El cumplimiento de las disposiciones del Convenio que suscriba con el Banco Central para participar en un Piloto.

Para el primer Piloto, se optó por un modelo de arquitectura híbrida para la emisión de la CBDC, puesto que permite asignar de manera eficiente las funciones y responsabilidades entre el Banco Central y el sector privado, siendo la responsabilidad frente a los usuarios finales asumida en su totalidad por el Participante en el Piloto. Con ello, se minimizan los potenciales riesgos y costos para el Banco Central. Adicionalmente, la participación de entidades del sector privado fomenta las innovaciones y podría permitir apalancarse en la existente infraestructura de telecomunicaciones para ofrecer soluciones de pago sin conexión a internet.

Dentro de los 30 días hábiles de terminado un Piloto, el Banco Central evaluará los resultados, considerando si:

- a) Se cumplieron los objetivos del Piloto.
- b) Se cumplieron con los límites de transacciones y saldos; así como con la provisión de información de transacciones en casi tiempo real y diferida de saldos.
- c) El servicio se encontró disponible y no hubo incidentes mayores en su operatividad.
- d) Se implementó comunicaciones que no requieren de internet y faciliten el acceso a los usuarios en zonas sin conectividad digital.

El Anexo 1 del Reglamento, correspondiente al primer Piloto, se encuentra disponible en el Portal Institucional del BCRP. Las consultas se deben dirigir al correo: consultas.pilotodinerodigital@bcrp.gob.pe